

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 006/2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 10 de diciembre de 2007, la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre, representada por Sikung Fernando Rocha Borja en su condición de Presidente, solicita a la primera autoridad universitaria se norme el ingreso libre a la Universidad así como el beneficio de beca a atletas considerados de élite, derecho establecido en la Ley No. 2270 "Ley del Deporte".

Que la Ley del Deporte en su Título IV (De los Recursos Humanos), Capítulo I (De los Derechos y Obligaciones) en su Artículo 20 - I señala *"Los deportistas que deban participar en competencias departamentales, nacionales e internacionales se benefician fundamentalmente con: inc. b) Becas de estudios en establecimientos educativos y universidades públicas para su formación profesional, así como su acceso irrestricto. En el sector privado será mediante convenio"*

Que cursa el Informe del departamento de Asesoría Jurídica DAL 470/07 de fecha 18 de diciembre de 2007 que en su corolario señala (textual): *"Cumplidos estos requisitos que se encuentran expresamente señalados en la Ley del Deporte No. 2770, el Departamento de Asesoría Legal, sugiere a su autoridad dictar la Resolución Rectoral correspondiente con cargo a refrendar en el Honorable Consejo Universitario, disponiendo el ingreso a la Universidad de los deportistas de élite, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 del Título Cuarto DE LOS RECURSOS HUMANOS Capítulo I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, parágrafo II inc. b), de la Ley antes mencionada, como premio a la participación internacional y sobre todo al lugar obtenido"*.

POR TANTO:

El Señor Rector de la Universidad, en virtud a los artículos 10 y 12 incisos a), f), n) y r) del Estatuto Orgánico,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el cumplimiento de la Ley No. 2270 "Ley del Deporte" en la Institución, debiendo por Vicerrectorado determinarse el procedimiento y la verificación, en base a los requisitos exigidos por la propia Ley, para la procedencia de las solicitudes.

Artículo 2º.- Los antecedentes y el Informe de Asesoría Jurídica DAL 470/07, forman parte de la presente disposición, debiendo ejecutarse la misma a través de Vicerrectorado.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Lic. Jaime Barrón Poveda
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MSc. Edgar Pedro Sérnich Cáceres
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD